

se aprobarán por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Segunda. Los Organos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas podrán, durante el mes de agosto, suspender sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la disposición adicional decimonoveno de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, odicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, su aplicación respecto de la Oferta de Empleo Público regulada por la presente Resolución, se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera. Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía.

Segundo. La opción o plazos reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5º de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala a que opto, o categoría de personal laboral podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta Disposición Transitoria.

Cuarta. En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el Organo o la Comisión de valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato al puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Cádiz, 28 de junio de 1989.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO I

Personal Funcionario

Grupo A		
Técnico de Gestión	1	
Grupo B		
Gestión Universitaria	1	
Ayudantes Bibliotecas	3	
Grupo C		
Administrativos	13	
Grupo D		
Auxiliares Administrativos	47	
	65	

ANEXO II

Personal Laboral

Grupo I		
Analistas	1	
Grupo II		
Programadores	1	
Ingeniero Técnico de Mantenimiento	1	

Grupo III		
Técnicos Especialistas		3
Grupo IV		
Conserjes		1
Grupo V		
Oficial 1º Laboratorio		1
Grupo VI		
Auxiliares de Biblioteca		1
Oficiales 2º Laboratorio		1
Telefonistas		1
Grupo VII		
Ordenanzas		1
Vigilantes		1
Personal de lavado, costura y plancha		3
		14

RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de lo mismo para el ejercicio 1989.

La Junta de Gobierno de la Universidad acordó con fecha 16 de febrero de 1989, la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social.

De conformidad con el Art. 14.2 de la Ley 11/83 de Reforma Universitario, el Consejo aprobó la propuesta recibida en su sesión plenaria de 19 de mayo de 1989.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del art. 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 1989, así como las normas de ejecución:

1º. El Presupuesto de la Universidad de Málaga, se estructura de conformidad con el art. 4 de la Ley 13/84, de 11 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes anexos:

- ANEXO I. Presupuestos Generales de la Universidad.
- ANEXO II. Presupuesto del Consejo Social.

2º. Las modificaciones de crédito se registrarán por lo dispuesto en la Ley 11/83 de reforma Universitaria, la Ley de 19 de julio de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Málaga y las disposiciones que desarrollan dichos preceptos.

3º. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la Administración Universitaria, de no aprobarse el Presupuesto de 1990 antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente, hasta la publicación correspondiente.

4º. El límite del importe hasta el que el Rector o persona en quien delegue, puede proceder a la contratación directa se cifra en cincuenta millones de pesetas (50.000.000).

Málaga, 5 de julio de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Explicación del Ingreso	Dotaciones	
	( en miles de pesetas)	
	P. Concepto	P. Artículo
Cap. 3 Tasas y otros ingresos		
Art. 30 Venta de Bienes		25.000.-
300 Venta publicaciones propias	2.000.-	
302 Reprografía	10.000.-	
303 Venta de Bienes	3.000.-	



**ANEXO 11: PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap. 4 Transferencias corrientes		
Art. 45 de las Comunidades Autónomas		13.647.-
450 Otras transferencias corrientes	13.647.-	
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>13.647.-</b>	
Cap. 8 Activos Financieros		
Art. 87 Remanente de Tesorería		24.155.-
870 Remanente de tesorería	24.155.-	
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>24.155.-</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>37.802.-</b>	

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Explicación del Gasto	Dotaciones (en miles de pts.)	
	P. Concepto	P. Artículo
Cap. 1 Gastos de Personal		
Art. 12 Funcionarios		3.458.-
120 retribuciones Básicas	1.705.-	
02. R.B. no docentes	1.705.-	
121 Retribuciones Complementarias	1.753.-	
03. Retribuciones Complementarias		
Complemento específico no docente	825.-	
Complemento de destino no docente	928.-	
Art. 13 Laboral		1.250.-
130 Retribuciones Laborales fijas	1.250.-	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		1.449.-
160 Cuotas sociales	1.449.-	
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>6.157.-</b>	
Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y servicios		
Art. 20 Arrendamientos		2.500.-
202 Edificios y otras construcciones	2.500.-	
Art. 21 Reparación y Conservación		1.000.-
212 Edificios y otras construcciones	1.000.-	
Art. 22 Material, suministros y otros		4.300.-
220 Material de oficina	850.-	
222 Comunicaciones	600.-	
226 Gastos diversos	850.-	
227 Trabajos realizados por otras empresas	2.000.-	
Art. 23 Indemnización por razón de Servicio		1.000.-
230 Dietas	1.000.-	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>8.800.-</b>	
Cap. 4 Transferencias corrientes		
Art. 48 A Familias e Instituciones		1.250.-
480 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.250.-	
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>1.250.-</b>	
Cap. 6 Inversiones Reales		
Art. 60 Construcciones y Equipamientos		17.000.-
605 Material Inventariable	17.000.-	
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>17.000.-</b>	
Cap. 8 Activos Financieros		
Art. 82 Concesión de Préstamos		1.000.-
820 Anticipos a corto plazo	1.000.-	

Art. 84 Adquisición de Acciones	3.595.-
840 Adquisición de Acciones	3.595.-
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>4.595.-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>37.802.-</b>

*RESOLUCION de 26 de julio de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se amplía la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.*

Desde la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad, de fecha 2 de febrero de 1988, hasta el momento actual, la experiencia acumulada aconseja abordar de forma extraordinaria una ampliación que resuelva necesidades que por su carácter exigen la pronta atención, sin demorarse hasta la próxima actualización general de la Relación de Puestos de Trabajo.

Esta ampliación viene determinada por la necesidad de dotar a la Unidad Técnica de un Jefe de Sección de Unidad Técnica (Arquitecto Técnico de la Universidad).

En consecuencia de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 25 de julio de 1989.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Incluir en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Cádiz el siguiente puesto de trabajo.

Jefe de Sección Unidad Técnica y Arquitecto Técnico de la Universidad:

- Número: 1
- Nivel: 22
- C.E.: 350
- Acceso: C
- Grupo: B

El complemento señalado, lo es en la cuantía vigente para el año 1989, y con efectos de 1 de enero de 1989.

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cádiz, 26 de julio de 1989.- El Rector, José Luis Romero Polanco.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ORDEN de 13 de septiembre de 1989, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería.*

La Orden de la Consejería de Cultura de 15 de junio de 1984 (publicada en BOJA núm. 62, de 26 de junio), delegó en el Viceconsejero las competencias a que se refiere el art. 50.1º de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como las facultades que en general atribuyen al órgano de contratación la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado. Esta delegación, que se encaminaba a evitar disfuncionalidades en el despacho ordinario de los asuntos y obstrucciones en el ejercicio de las competencias de iniciativa, dirección y coordinación atribuidas a los Jefes de Departamento, se hizo extensiva al Secretario General Técnico para los casos de ausencia o vacante del Viceconsejero por Orden de 1 de julio de 1988 (BOJA núm. 64, de 12 de agosto).

Una vez en funcionamiento los actuales Servicios Administrativos sin personalidad jurídica dependientes de las distintas Direcciones Generales de la Consejería, esto es, el Centro denominado UNISPORT, la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, el Centro de Documentación Musical, la Biblioteca, la Filmoteca y el Archivo General de Andalucía (creados respectivamente por los Decretos 86/86 de 7 de mayo, 292/87, 293/87, 294/87, 295/87, todos de 9 de diciembre y 323/87 de 23 de diciembre), se apreció la necesidad de encomendarles el ejercicio de determinadas competencias que por exigencia de nuevo del principio de eficacia requerían la mayor agilidad en su tramitación y que se referían